

CONVOCATORIA DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CIENCIA, LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN PARA 2018



EXTRACTO DE LA ORDEN IIU/1000/2018 [BOA de 15 de junio de 2018.](#)

BDNS: [392678](#)

[Bases Regulatoras ORDEN IIU/777/2016 MODIFICADAS POR ORDEN IIU/478/2018](#)

1. Objeto.

1. Convocar las subvenciones para la realización en Aragón, durante el año 2018, de eventos y actividades en los que se promueva, difunda y divulgue la cultura científica, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en las bases reguladoras y en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Actuaciones Subvencionables.

1. Son actuaciones subvencionables la realización en Aragón de:

a) Reuniones científicas, congresos, simposios, salones, seminarios, foros, jornadas y otras actividades similares, destinadas a la finalidad descrita en el apartado primero y cuya duración mínima sea de 1 día y cuente con un número mínimo de asistentes de 25 personas que no estén vinculados laboralmente con el beneficiario.

A los efectos de esta Orden se distingue entre:

a.1) Reuniones científicas, congresos, simposios y similares que son aquellas actuaciones de carácter periódico destinadas al intercambio de ideas, discusión, presentación de comunicaciones sobre resultados recientes de investigaciones en curso y/o conferencias invitadas, sobre una temática concreta. Deberán disponer de un comité organizador y un comité científico y/o un comité de selección que garantice el nivel científico de los mismos, y deberá mediar una llamada pública a la participación mediante una inscripción.

a.2) Salones, seminarios, foros, jornadas: aquellas otras actuaciones cuyo objeto es el descrito en el artículo primero y no se encuadran en el epígrafe anterior.

Se entiende por **día**, la realización de actividades programadas con una duración mínima de 4 horas/día excluidas pausas café y similares. **¡¡¡NOVEDAD!!! En el caso en el que se incluyan inauguraciones, así como conclusiones, clausura de las jornadas o rueda de preguntas, estás no computarán más de media hora.**

Además de lo indicado y considerando el **ámbito geográfico** en el que se ubican las instituciones con las que mantienen una vinculación laboral los asistentes al evento, se diferencian en:

- I. Internacionales: son aquellos en los que al menos el 40% de las personas inscritas están vinculadas laboralmente con 3 instituciones como mínimo de 3 países distintos o el 50% del comité científico u organizador pertenecen a instituciones extranjeras.
- II. Nacionales: son aquellos en los que al menos el 60% de las personas inscritas están vinculadas laboralmente con instituciones españolas, siendo al menos el 40% del total de tres comunidades autónomas diferentes a la C.A. de Aragón.
- III. Regionales: son aquellos en los que más del 60% de las personas inscritas están vinculadas laboralmente con instituciones de Aragón.

Para el caso de eventos de los enunciados en el apartado 1.a.1), el ámbito del evento vendrá determinado por el propio carácter que le conceda la entidad convocante u organizadora del mismo le otorgue, sin que sea necesario el cumplimiento de los requisitos enunciados anteriormente.

¡¡¡NOVEDAD!!! b) Actividades realizadas por los beneficiarios enunciados en el punto 1.a del apartado tercero, para acercar la ciencia a la sociedad, especialmente a escolares y jóvenes no universitarios, que cuenten con un número mínimo de asistentes de 25 personas por día salvo aquellas que se realicen en municipios de menos de 5.001 habitantes según el último padrón publicado por el Instituto Aragonés de Estadística:

http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Institutos/InstitutoAragonesEstadistica/AreasTematicas/02_Demografia_Y_Poblacion/01_CifrasPoblacion_Y_Censos/01_Padron en los que no se exige un mínimo de asistencia.

	<p>2. Quedan excluidas de esta convocatoria los eventos y actividades:</p> <p>a) cuyo objeto principal sea difundir:</p> <p>a.1) La existencia de convocatorias de ayudas cuyo objeto sea la investigación, desarrollo y/o la innovación, como por ejemplo las asociadas a Horizon 2020, las que pueda convocar la Administración General del Estado o las entidades dependientes de ésta, así como los diferentes departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.</p> <p>a.2) El estado y/o resultado de proyectos concretos de investigación, desarrollo y/o innovación que han sido financiados por las administraciones públicas, como por ejemplo las jornadas de lanzamiento de proyectos, reuniones intermedias, conclusiones finales, etc.</p> <p>b) Cuyo contenido y/o finalidad sea muy similar a actuaciones que previamente han sido financiadas por el Gobierno de Aragón con cargo al desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el BOA nº 210, 27/ octubre/2010.</p> <p>c) Cursos de formación y similares, ¡¡¡NOVEDAD!!! así como aquellas actividades que tengan créditos reconocidos por parte de los departamentos competentes en materia de educación, universidad, etc.</p> <p>3. El período para realizar las actuaciones (período subvencionable) objeto de las subvenciones de esta Orden de convocatoria comienza el 2 de enero de 2018 y se extiende hasta el 30 de octubre de 2018, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>
<p>3. Beneficiarios</p>	<p>1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades que se enumeran a continuación, siempre que estén válidamente constituidas, que estén ubicadas o que tengan su domicilio social en Aragón y cumplan con las condiciones establecidas en el título preliminar de las Bases Reguladoras:</p> <p>a) Las universidades, los organismos públicos de investigación y cualquier centro de I+D+i dependiente de las Administraciones Públicas a través de sus centros, institutos y oficinas.</p>
<p>4. Régimen de concesión</p>	<p>1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y de acuerdo con los ppos. de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.</p> <p>Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará en función de la fecha de presentación, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible hasta agotar disponibilidades presupuestarias.</p> <p>Cuando el crédito para distribuir entre las solicitudes presentadas en una misma fecha no alcanzase al necesario para cubrir el importe total de las subvenciones a conceder por dichas solicitudes, el desempate se efectuará conforme a los siguientes criterios:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>a) Cuando todas las solicitudes afectadas recojan la hora de presentación en el registro oficial correspondiente, se atenderá a la hora de entrada.</p> <p>b) Cuando no se dé el supuesto anterior, se procederá al prorrateo proporcional de dicho crédito entre los correspondientes solicitantes en función de la cantidad que les hubiera correspondido percibir.</p> </div> <p>2. La concesión estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.</p> <p>3. Las solicitudes de ayuda para la realización de las actuaciones subvencionables enunciadas en el punto 1.a) del apartado segundo se valorarán atendiendo a los siguientes criterios de evaluación::</p> <p>a) Historial: Referencia a las actividades realizadas en la materia objeto de la subvención a lo largo del tiempo (hasta 10 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none"> – Por la realización del evento: 3 puntos. – Por cada edición anterior: 2 puntos adicionales/año.

b) Contenido de la actividad que se propone: Temas prioritarios y/o novedosos: (hasta 15 puntos).

- Si el tema figura entre las prioridades estratégicas enunciadas en la [RIS 3 Aragón](#) o entre las líneas estratégicas del [II Plan Autonómico PAID](#): 15 puntos.

- En otro caso: 5 puntos.

c) Calidad de los intervinientes/participantes en la actividad (hasta 25 puntos).

- En el caso en el que el evento disponga de un comité científico o de selección que garantice el nivel científico del mismo: 25 puntos.

- En otro caso: 10 puntos.

d) Relevancia/Impacto de la actividad: Público estimado y alcance geográfico de la acción (hasta 30 puntos).

d.1) Según el alcance geográfico del evento (hasta 15 puntos):

- Carácter internacional: 15 puntos
- Carácter nacional: 9 puntos
- Carácter regional: 4 puntos.

d.2) Según el público estimado (hasta 15 puntos). Se valorará con un punto por cada cinco asistentes adicionales al mínimo fijado en el artículo segundo hasta un máximo de 15 puntos.

e) Relación subvención/coste total de la actuación: (hasta 20 puntos). Se valorará con un punto por cada cuatro puntos porcentuales de financiación externa (inscripciones, otras subvenciones concedidas, otros ingresos), hasta un máximo de 20 puntos.

4. Las solicitudes de ayuda para la realización de las actuaciones subvencionables enunciadas en el [punto 1.b\)](#) del apartado segundo se valorarán atendiendo a los siguientes criterios de evaluación:

a) Historial: Referencia a las actividades realizadas en la materia objeto de la subvención a lo largo del tiempo (hasta 15 puntos).

- Por la realización del evento: 5 puntos.

- Por cada edición anterior: 3 puntos adicionales/año.

b) Contenido de la actividad que se propone: Enfoque o incidencia sobre temas prioritarios y/o novedosos: (hasta 20 puntos).

- Si el tema objeto del evento figura entre las prioridades estratégicas y/o prioridades de tipo horizontal enunciadas en la Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de Aragón (RIS 3 Aragón) o entre las líneas estratégicas, prioritarias y acciones relacionadas con temas específicos del II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón (II PAID): 15 puntos.

También serán prioritarias actividades programadas en el marco de eventos de carácter nacional o europeo, entre las que cabe enunciar la "Noche de los Investigadores", la "Semana de la Ciencia" u otros del mismo estilo como el "Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia", etc.

- En otro caso: 5 puntos.

- Adicionalmente, si los contenidos y formatos del evento destacan el papel de la mujer en la ciencia y la investigación: 5 puntos.

c) Calidad de los intervinientes/participantes en la actividad (hasta 20 puntos).

c.1) Intervinientes en la actividad (hasta 10 puntos):

- Si la actividad de difusión es realizada por personal vinculado laboralmente con la entidad solicitante, entendiéndose por ello que al menos el 60% del total de la actividad es realizado por dicho personal: 10 puntos.

- En otro caso: 5 puntos.

c.2) Participantes en la actividad (hasta 10 puntos):

- Si los contenidos y formatos del evento están adaptados a públicos especiales (minusvalías físicas o psíquicas, etc.): 5 puntos.

- Si los contenidos del evento están dirigidos a público que se ubica en municipios aragoneses distintos a las 3 capitales de provincia: hasta 5 puntos, 1 punto por cada municipio.

	<p>d) Relevancia/Impacto de la actividad: Público estimado y alcance geográfico de la acción (hasta 35 puntos).</p> <p>d.1) Según el alcance geográfico del evento (hasta 15 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> – Si la actividad se desarrolla repetidamente en las tres provincias aragonesas: 15 puntos. – Si la actividad se desarrolla repetidamente en dos de las tres provincias aragonesas: 10 puntos. – Si la actividad se desarrolla en una de las tres provincias aragonesas: 5 puntos. <p>d.2) Según el público estimado (hasta 20 puntos). Se valorará con un punto por cada cinco asistentes adicionales al mínimo fijado en el punto 1.b) del apartado segundo hasta un máximo de 20 puntos.</p> <p>En el caso de actuaciones que se desarrollen en varias sesiones a lo largo de un mismo día y en una misma ubicación, a los efectos de cómputo de público estimado, se considerará un único evento considerándose la suma total de los asistentes a cada una de las sesiones.</p> <p>e) Relación subvención/coste total de la actuación: (hasta 10 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none"> – Si el evento es gratuito: 5 puntos. – Adicionalmente, si es gratuito, se valorará con un punto por cada cuatro puntos porcentuales de financiación externa (otras subvenciones concedidas, u otros ingresos procedentes ajenos a la entidad solicitante ya sean aportaciones dinerarias o en especie siempre y cuando estas últimas tengan una valoración económica demostrada). <p>5. Para que una actuación sea considerada como subvencionable es preciso que obtenga una evaluación <u>superior a 50 puntos</u>.</p> <p>¡¡¡NOVEDAD!!! 6. Asimismo, para que una actuación sea considerada como subvencionable <u>la cuantía de la ayuda a conceder deberá ser igual o superior a mil euros (1.000€)</u>.</p>
<p>5. Cuantía de la subvención.</p>	<p>* La cuantía global máxima prevista para esta convocatoria es de 90.000 €.</p> <p>** La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos, siempre que no se supere el coste de la actuación subvencionada.</p> <p>¡¡¡NOVEDAD!!! *** Dentro del crédito disponible, las ayudas concedidas podrán financiar hasta una cuantía máxima del 100% del presupuesto total de la actividad presentada en la solicitud y teniendo en cuenta los siguientes límites:</p> <p>a.1) Reuniones científicas, congresos, simposios y similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Actividades ámbito internacional, 3.500€/día con un máx. de 9.000€ por evento. ii. Actividades ámbito nacional, 2.500€/día con un máx de 7.000€ por evento. <p>a.2) Salones, seminarios, foros, jornadas y similares.</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Actividades ámbito internacional, 2.500€/día con un máx de 7.000€ por evento. ii. Actividades ámbito nacional, 2.000€/día con un máximo de 5.500€ por evento. iii. Actividades ámbito regional, 1.500€/día con un máximo de 4.000€ por evento. <p>¡¡¡NOVEDAD!!! b) Actividades para acercar la ciencia a la sociedad, y puesta en valor de la utilidad social y tecnológica de la ciencia y la tecnología, con un límite máximo de cuatro mil euros (4.000€) durante todo el periodo subvencionable establecido en el punto 3 del apartado segundo.</p>
<p>6.Gastos Subvencionables</p>	<p>1. Conforme a los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que incurra el beneficiario, que de manera <u>indubitada</u> respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente <u>necesarios</u>, se desarrollen en la C.A. de Aragón, y se encuadren en algunas de estas partidas:</p> <p>a) Gastos de personal nuevo contratado por el beneficiario exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda para la realización de tareas de organización, coordinación, difusión, etc. ¡¡¡NOVEDAD!!! En el contrato de trabajo suscrito, si este es posterior a la fecha de publicación en el BOA de esta Orden de convocatoria, deberá figurar una referencia a la misma.</p>

b) Material fungible (consumible no inventariable) necesario para desarrollar la actividad subvencionada.

c) Otros gastos directamente derivados de la ejecución de la acción subvencionada y debidamente justificados que correspondan con alguno de los siguientes:

i. Viajes y alojamientos de los ponentes.

ii. Colaboraciones externas como por ejemplo asistencias técnicas para las labores de organización y coordinación. Los gastos imputables a la preparación y/o presentación de la propuesta, organización y coordinación no podrán superar el 25% de los costes subvencionables.

iii. Colaboraciones externas para el desarrollo de la actividad.

iv. Gastos externos de difusión y publicidad de la actividad.

2. Quedan excluidos de esta convocatoria los costes:

a) Salariales del personal vinculado previamente, con la entidad beneficiaria ya sea estatutaria, funcionarial o laboralmente.

b) Indirectos en los que incurra la entidad beneficiaria, entendidos como aquellos que no están vinculados o no pueden vincularse directamente a la actividad subvencionada por tener carácter estructural, pero resulta necesarios para su realización, tales como gastos de gestión administrativa y contable, de consumo de suministros (agua, electricidad, etc.), de seguros, limpieza, etc.

c) Originados como consecuencia de la asistencia de empleados públicos a reuniones o eventos subvencionados.

d) Gastos sociales tales como los de restauración y alojamiento de los asistentes, gastos protocolarios como los de ornamentación, premios u otros, dietas, u otros de similar naturaleza.

e) Los gastos imputados a la actividad por utilización de elementos propios de la entidad beneficiaria.

f) Aquellos gastos en los que la empresa proveedora tenga vinculación con la entidad beneficiaria, salvo justificación expresa que deberá ser valorada y autorizada por la Dirección General de Investigación e Innovación. A efectos de esta convocatoria se considera que dos entidades y/o empresas están vinculadas si incurren en alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

!!!NOVEDAD!!!g) Cualquier otro que no figure en el punto 1 de este apartado.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario, si le es de aplicación, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

6. En aplicación del artículo 31.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención, pudiendo esta, conforme al artículo 17.2 de la Orden IUU/777/2016 de 20 de julio, **alcanzar hasta el 50% del importe** de la actividad subvencionada.

!!!NOVEDAD!!!Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

7. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de la ayuda **se dirigirán** a la Dirección General de Investigación e Innovación y se formalizarán según el modelo normalizado de solicitud que figura en el anexo I de esta Orden.

Dicho modelo se encuentra a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos> en el enlace de "Subvenciones, Becas y Premios" del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad así como en el enlace "Ayudas y subvenciones vigentes del Gobierno de Aragón" ubicado en el

portal de transparencia <http://transparencia.aragon.es/content/subvenciones> habilitado por el Gobierno de Aragón.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de las subvenciones se iniciará a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOA y finalizará 2 meses después de la fecha de su publicación.

El plazo de presentación de solicitudes (**ORIGINAL y COPIA, FORMATO ELECTRÓNICO**, en el **Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Zaragoza** finalizará el día 26 de julio de 2018.

Debido al cierre de la Universidad del 28 de julio al 15 de agosto, el IP responsable de cada propuesta a partir de esa fecha debe presentar directamente en un registro oficial del Gobierno de Aragón válido (el registro electrónico no está operativo) la solicitud (firmada solo por él), dentro del plazo oficial y entregar una copia al SGI a partir del 16 de agosto para la previsible subsanación de la solicitud.

IMPORTANTE PARA LOS INVESTIGADORES SOLICITANTES:

¡!!!!SIN PERJUICIO DE LOS PLAZOS OFICIALES SE RECUERDA QUE SEGÚN EL PUNTO 4.1 DE LA CONVOCATORIA: LA PRELACIÓN DE LAS SOLICITUDES, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, SE FIJARÁ EN FUNCIÓN DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN

A ESTOS EFECTOS, EL SERVICIO DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN ENVIARÁ LAS SOLICITUDES AL GOBIERNO DE ARAGÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE RECEPCIÓN DE LAS MISMAS!!!!